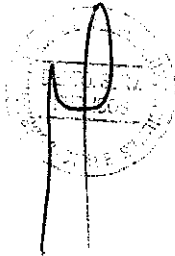


**ASIGNA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 900 MHZ, CON COBERTURA REGIONAL. /**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3777**

**SANTIAGO, 15 JUL. 2010**

VISTOS:



- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N°412 de 1995, modificado mediante Decreto Supremo N° 315 de 2002, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el concurso público a que se refiere el artículo 13°C de la ley, para otorgar concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz;
- e) La Resolución Exenta N°4.902 de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la norma técnica para el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz; y
- f) La Resolución Exenta N°5.808 de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba bases del concurso público para otorgar concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz.

CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para otorgar concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz, con Cobertura Regional, efectuado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial en sus ediciones N° 39.475 de 01 de octubre de 2009, y N° 39.486 de 15 de octubre de 2009;
- b) Lo solicitado por la interesada, según consta en el acta de recepción y apertura de las respectivas solicitudes, de fecha 15 de enero de 2009;
- c) El informe evacuado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, remitido mediante Memorandum N° 76/C, de 01 de abril de 2010;
- d) Que la postulante ha cumplido las demás exigencias previstas en las bases del presente concurso público en forma previa a la adjudicación; y, en uso de mis atribuciones legales.

67. 14.10

25-1.013...

N-541

### RESUELVO :

1. **ASÍGNASE** a la empresa **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, RUT. N° 96.652.650-5, con domicilio en Santo Domingo N° 1.894, comuna de Santiago, Región Metropolitana, una concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz, con Cobertura Regional, para la Décima Región.

2. Que, de acuerdo al puntaje obtenido por la solicitud presentada por la asignataria, **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, válida para la asignación de la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz, en el bloque de frecuencias B, fijado por la Norma Técnica para el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la banda de frecuencias 900 MHz., indicada en la letra e) de los Vistos.

3. Las características técnicas relevantes del sistema constituido por las estaciones base y sus respectivas ubicaciones se indican a continuación:

#### Estaciones Base:

Características Técnicas de las estaciones base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
908 – 913 953 – 958	GSM	200KG7WWW	Antena Omnidireccional, ganancia 11 dBi, polarización Vertical	30

Ubicación de las estaciones base							
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Lat. S.	Long. O.	Datum	Etapas
Pilauco	Cerro Pilauco S/N	Osorno	10	40° 33' 35"	73° 06' 07"	56	1
Parrones	Sector Parrones	Río Negro	10	40° 43' 28"	73° 21' 10"	56	1
Loncotoro	Sector Loncotoro, Colegual	Fresia	10	41° 15' 08"	73° 19' 41"	56	1
Cardonal	Cerro Cardonal S/N	Puerto Montt	10	41° 27' 51"	72° 57' 41"	56	1
Quemchi	Fundo El Toro, Camino a Quemchi	Quemchi	10	42° 08' 55"	73° 31' 54"	56	1
Cerro Llicaldad		Castro	10	42° 28' 38"	73° 51' 40"	56	1
Contao	Cerro Cabeza de Venao S/N	Hualaihue	10	41° 51' 02"	72° 39' 27"	56	1
Cerro Santa Bárbara	Cerro Santa Bárbara S/N	Chaitén	10	42° 51' 17"	72° 47' 28"	56	4
Puelo	Cerro Alto S/N, Sector Puelo	Cochamó	10	41° 40' 02"	72° 18' 11"	56	4

Las estaciones base se instalarán sobre infraestructura existente y debidamente autorizada a la proponente o a terceras concesionarias.

Los medios de transmisión y/o conmutación podrán ser propios o de terceros debidamente autorizados.

#### Tipo de Servicio:

La concesionaria deberá prestar el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la Banda de Frecuencias de 900 MHz, con cobertura regional, pudiendo ofrecer, además, cualquier otro servicio de valor agregado que permitan sus instalaciones y la normativa vigente.

Zona de Servicio:


Está determinada por la zona de cobertura comprometida para cada una de las estaciones base señaladas anteriormente, de acuerdo al proyecto técnico presentado y a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta citada en la letra f) de los Vistos.

Plazos:

Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que otorgue la concesión.
4	24 [meses]	29 [meses]	30 [meses]	

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE A LA ASIGNATARIA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.**

  
*Felipe Morandé Lavín*  
**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

